

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ANTECEDENTES:

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

6. TOMA DE PROTESTA. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de ese mismo año.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2025. El día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ**

LUNA, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedara integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo

9. **CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** En fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6591, Sexta Época, el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso local y de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

10. **REMISIÓN FINAL DE CONVENIO.** Mediante correo electrónico de fecha diecisiete de agosto de 2026, la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, remitió la versión final del Convenio de Colaboración en Materia Electoral.

11. **REMISIÓN DE OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/2490/2026.** Con fecha diecisiete de agosto de 2026, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) remitió a la Dirección Jurídica correspondiente el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, derivado de las acciones de preparación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

11.SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Con fecha veintiséis de agosto del año en curso, en sesión extraordinaria, la referida Comisión aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, **se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral**, la propuesta de celebración del convenio de colaboración en materia electoral a celebrar entre el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana con el el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a

los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XIII y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

XIII. Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan;

XIV. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

[...]

VIII. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IX. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

X. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

XI. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

XII. Por otra parte el artículo 82 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que El Instituto Morelense designará a los integrantes del Consejo Estatal y funcionarios del propio Organismo para integrar las comisiones ejecutivas que se requieran en la instrumentación y evaluación de los convenios generales con el Instituto Nacional y de los convenios con otras instituciones. Dichas comisiones ejecutivas tendrán la obligación de presentar la información al Consejo Estatal que corresponda respecto de la función asignada

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en el que establece:

[...]

Los tres días anteriores al de la elección y éste inclusive, los Jueces de Paz de los Municipios, los Síndicos que actúen como auxiliares del Ministerio Público, los Juzgados de Primera Instancia y Menores, los notarios públicos en ejercicio, así como las Agencias del Ministerio Público mantendrán abiertas sus oficinas para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos, para dar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

fe de los hechos, o practicar diligencias concernientes a la elección. En el caso de los notarios públicos, todos sus servicios serán gratuitos.

Para dar cumplimiento a esta disposición, el Consejo Estatal publicará, en un diario de mayor circulación o bien mediante circulares u oficios en las casillas o cualquier otro medio de difusión, cinco días antes del día de la elección, los nombres de las autoridades o fedatarios antes citados, así como la ubicación de sus respectivas oficinas.

[...]

XIV. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XV. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

XVI. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

XVII. De la misma manera, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, los siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XVIII. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIX. Del acuerdo de colaboración en comento que realizara el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se acuerdan los objetivos específicos siguientes:

- a) Implementar los mecanismos de seguridad pública que permitan garantizar la seguridad del proceso y jornada electoral, mismos que consistirán en recorridos de seguridad y vigilancia por tierra y aire en zonas donde se ubicarán las casillas; antes, durante y después de la jornada electoral, así como el resguardo de las sedes inmuebles donde se localizarán los consejos; actividades referidas al día de la jornada electoral.
- b) Implementar los mecanismos de difusión del Blindaje Electoral y blindaje sobre la aplicación de asistencia de los programas sociales, entre los funcionarios públicos al servicio de "EL PODER EJECUTIVO", así como entre los miembros de los Ayuntamientos, a manera de colaboración.
- c) Difundir y hacer cumplir, en los términos de las atribuciones de cada una de "LAS PARTES", la obligación de los Jueces de Paz de los Municipios y los Síndicos que actúen como auxiliares del Ministerio Público, respecto de mantener abiertas sus oficinas para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, además de dar fe de hechos para la práctica de diligencias concernientes a la elección.
- d) Convienen que en el ámbito de sus respectivas competencias, facilitarán el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación o distribución de carteles, trípticos, volantes, etcétera, editados por "EL IMPEPAC", para la difusión del proceso y jornada electoral y la promoción del voto, que podrán ser colocados en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de todas

las dependencias de "EL PODER EJECUTIVO", como son: ventanillas de atención, módulos de las áreas de participación ciudadana, casas de cultura, centros de convivencia, entre otros.

- e) El servicio gratuito a "EL IMPEPAC", de las publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que sean ordenadas por el Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos u otros ordenamientos, así como aquellas que el Consejo Estatal Electoral o las que se consideren pertinentes durante el desarrollo del proceso y jornada electoral.
- f) Apoyar a "EL IMPEPAC", a que la Dependencia encargada emita las exenciones de pago en el menor tiempo posible de aquellos documentos que requieran ser publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y que se encuentren dentro de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- g) Asimismo, "LAS PARTES" conviene establecer que "EL PODER EJECUTIVO" en el ámbito de sus atribuciones deberá brindar el apoyo a "EL IMPEPAC" a efecto de agilizar y eficientar las publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que sean ordenadas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral con motivo del proceso y jornada electoral 2026-2027.
- h) "EL PODER EJECUTIVO", realizará un estudio en materia de Seguridad para las Oficinas Centrales que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales, así como en el Almacén de Materiales Electorales, solicitando el apoyo del Centro Estatal de Análisis de Información sobre la Seguridad Pública, a efecto de que con base en la información estadística, se determine cuáles de los Órganos Electorales se encuentran en zonas vulnerables y con ello focalizar recursos en la vigilancia de dichas zonas; para realizar el estudio antes citado, "EL IMPEPAC" remitirá previamente la ubicación oficial de los Órganos Electorales respectivos.
- i) "EL PODER EJECUTIVO" realizará la custodia en el traslado de boletas electorales, actas y listas nominales a las sedes de los Órganos Electorales establecidos por "EL IMPEPAC".
- j) Custodia en el traslado y resguardo de boletas, actas y diversa documentación electoral por auto patrullas, coordinados por quien asigne "EL PODER EJECUTIVO", de las instalaciones de la empresa y/o institución que se tenga a bien contratar para tal efecto, a las oficinas centrales de "EL IMPEPAC"; traslado y resguardo que se realizará en coordinación con la Guardia Nacional de conformidad con la competencia en razón de la jurisdicción de cada institución de seguridad pública, posteriormente se apoyará con unidades Municipales para trasladar y resguardar la documentación electoral a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales

de "EL IMPEPAC"; ubicaciones/direcciones que el Instituto Electoral Local deberá proveer a "EL PODER EJECUTIVO" con la debida anticipación.

- k) Custodia en el traslado de la Lista Nominal de Electores, del lugar de impresión; el día que señalen los responsables operativos
- l) Custodia en el traslado de la Lista Nominal de Electores, de las Oficinas Centrales de "EL IMPEPAC", a las respectivas sedes de los Consejos Distritales y Municipales instalados; lo cual se llevará a cabo el día que al efecto señalen los responsables operativos.
- m) "EL PODER EJECUTIVO", otorgará el auxilio a "EL IMPEPAC", programando recorridos de vigilancia intermitentes, y en su caso, vigilancia permanente a partir del traslado del material electoral a las bodegas de los Consejos Distritales y Municipales de acuerdo al estudio técnico en materia de seguridad previamente citado; lo anterior, con base en los puntos vulnerables identificados, así como en las capacidades operativas, recursos materiales y humanos con los que cuente "EL PODER EJECUTIVO", en cada una de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales durante el periodo comprendido desde la firma del presente convenio hasta el cierre del proceso electoral. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO", otorgará a "EL IMPEPAC", recorridos de apoyo aéreo en las zonas que determine el Órgano Electoral, esto durante el periodo señalado en el párrafo anterior. Adicionalmente "EL PODER EJECUTIVO" habilitará un grupo de "SeguriChat", a través de los números de WhatsApp de los responsables de los Consejos Distritales y Municipales, para atender de manera inmediata los incidentes que se susciten en cada órgano electoral instalado. Para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades "EL IMPEPAC" por conducto de la persona designada como enlace, entregará a "EL PODER EJECUTIVO" los nombres y números telefónicos de los contactos de los responsables de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales a más tardar el 10 de diciembre de dos mil veintiséis.
- n) "EL PODER EJECUTIVO" proporcionará seguridad a los fedatarios públicos electorales y a los fedatarios públicos electorales delegados, a petición de estos, a través del servicio telefónico de emergencia 911 y un grupo de "SeguriChat"; cuando adviertan algún riesgo que afecte su seguridad e integridad personal durante el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
- o) "EL IMPEPAC" proporcionará a "EL PODER EJECUTIVO" la relación de los fedatarios públicos electorales delegados con la función de Oficialía Electoral, para los efectos precisados en el presente instrumento jurídico.
- p) A petición de "EL IMPEPAC", se proporcionarán las grabaciones que corresponden a las cámaras de video vigilancia de seguridad que obran en poder del C5, donde se aprecien hechos presuntamente constitutivos de

delitos electorales, a través de cadena de custodia que garantice su autenticidad y manejo.

En concordancia con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos**, es por ello que, se propone **aprobar el proyecto de CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

La celebración del presente Convenio de Colaboración se justifica en la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan generar condiciones adecuadas de seguridad, prevención y atención para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 en el Estado de Morelos, particularmente respecto de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieren la concurrencia y colaboración de diversas autoridades públicas.

En este sentido, las acciones previstas en el instrumento tienen como finalidad facilitar la coordinación, comunicación y actuación oportuna de las instituciones competentes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, para contribuir al desarrollo seguro, ordenado y armónico de las distintas etapas del proceso electoral y de la jornada electoral, sin que ello implique duplicidad de funciones o transferencia de competencias.

Asimismo, la colaboración que se instrumenta mediante el presente Convenio deberá entenderse y ejecutarse en estricto respeto a la autonomía constitucional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a la independencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que ninguna de las acciones de coordinación podrá interpretarse como subordinación, tutela, dirección o intervención del Poder Ejecutivo en las decisiones, determinaciones o funciones que correspondan exclusivamente al órgano electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

La participación de las autoridades que integran el Poder Ejecutivo se circunscribirá a las materias y facultades que legalmente les correspondan, particularmente aquellas relacionadas con seguridad, prevención, protección y auxilio institucional, de manera que la colaboración interinstitucional constituya un mecanismo para fortalecer las condiciones en que se desarrolla el proceso electoral, preservando en todo momento la autonomía, imparcialidad e independencia del IMPEPAC.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, asimismo atendiendo el precedente de la Sala Superior en el expediente SUP-REC-376/2019., por lo que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

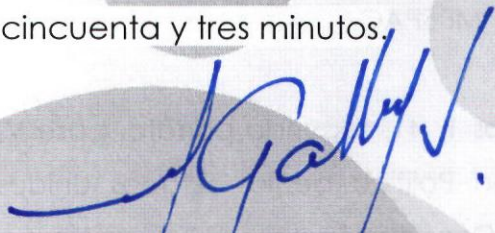
SEGUNDO. Se aprueba el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", el cual se acompaña como **anexo** al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

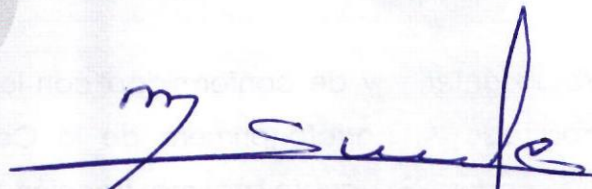
TERCERO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que una vez que sea aprobado el presente proyecto de acuerdo, se **notifique** el mismo junto con su anexo al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL


**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA
CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BAJO LA DENOMINACIÓN
PROVISIONAL SOMOS MÉXICO**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BAJO LA DENOMINACIÓN
PROVISIONAL BIENESTAR CIUDADANO**



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2020



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

SECRETARÍA
EJECUTIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL GRAL. BGDA. E.M. JOSÉ LUIS BUCIO QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; ASISTIDOS POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL MTRO. JUAN RUBÉN ESPARZA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL IMPEPAC**", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "**EL IMPEPAC**", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo quinto y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, "**EL IMPEPAC**", tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-

electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

1.4 Mtra. Mireya Gally Jordá, fue nombrada como Consejera Presidenta, por acuerdo INE/CG374/2021, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 69, fracción I, 71 fracción I, 78, fracción XIV, 79, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

1.5 Mtro. Adrián Montessoro Castillo, fue nombrado Consejero Estatal Electoral, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, rindiendo protesta de Ley ante dicho Consejo en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2234/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, así mismo en sesión extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiséis fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, por medio del cual fue nombrado como Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 69, fracción I, 71 fracción II, 83, fracción I, 88 Bis y 90 Quater del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

1.6 Mtra. Mónica Sánchez Luna, fue nombrada como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 69, fracción I, 71 fracción III, 96 y 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

1.7 Manifiesta "**EL IMPEPAC**", que en términos de lo establecido por los artículos 159 y 160 del código electoral vigente para el Estado de Morelos, el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la constitución federal, la constitución local, la ley general de instituciones y procedimientos electorales y el código electoral local, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Morelos, así como de los



ayuntamientos; asimismo, estipula que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

I. Preparación de la elección;

II. Jornada electoral, y

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones, inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral, inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de elecciones, inician con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

I.8 "EL IMPEPAC", señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado sobre calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

II.1 El Estado de Morelos, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42, fracción I; 43 y 116, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, fue nombrado el 31 de octubre de 2025, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la administración pública centralizada, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción II; 14 fracción VIII y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

II.3 El Gral. Bgda. E.M. José Luis Bucio Quiroz, fue nombrado el 22 de abril de 2026, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, misma que forma parte de la administración pública centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 9, fracción XVI; 14 fracción VIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 así como 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4 El Lic. Armando Hernández Del Fabbro, fue nombrado en fecha 03 de octubre de 2024, por la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 9, fracción II, 14, fracción VIII, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción XII, 6 fracción II, 11 fracción XVII, 22 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5 El Mtro. Juan Rubén Esparza Espinosa, fue nombrado en fecha 01 de julio de 2026, por la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en los artículos 6 fracción IX, 11 fracciones III, XVI y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal.

II.6 Señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Es su voluntad suscribir el presente convenio y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus respectivos representantes.

III.2 Tienen las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las cláusulas que se establezcan en el presente convenio.

III.3 En el presente instrumento jurídico, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

III.4 La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la colaboración, el respeto mutuo y de su autonomía; en el ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.5 Conocen y entienden la naturaleza del presente instrumento y están de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, por lo que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objetivo del presente, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL. El presente convenio, tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo seguro y armónico del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en la Entidad; en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tienen "**LAS PARTES**"; estableciendo las bases para que se empleen diversas acciones y garantizar la seguridad en las actuaciones que en materia electoral se llevan a cabo durante el desarrollo y la jornada del Proceso Electoral.

Por consiguiente, la colaboración institucional de "**LAS PARTES**", es con el propósito de construir medidas de seguridad tendientes a la preparación, vigilancia y ejecución de todo el proceso electoral, medidas de difusión del blindaje electoral, así como las obligaciones que le asistan a las autoridades administrativas auxiliares del ministerio público y de los fedatarios públicos.

SEGUNDA. DE LOS OBJETOS ESPECÍFICOS. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" acuerdan los objetivos específicos siguientes:

- a) Implementar los mecanismos de seguridad pública que permitan garantizar l
- b) a seguridad del proceso y jornada electoral, mismos que consistirán en recorridos de seguridad y vigilancia por tierra y aire en zonas donde se ubicarán las casillas; antes, durante y después de la jornada electoral, así como el resguardo de las sedes inmuebles donde se localizarán los consejos; actividades referidas al día de la jornada electoral.
- b) Implementar los mecanismos de difusión del Blindaje Electoral y blindaje sobre la aplicación de asistencia de los programas sociales, entre los funcionarios públicos al servicio de "**EL PODER EJECUTIVO**", así como entre los miembros de los Ayuntamientos, a manera de colaboración.
- c) Difundir y hacer cumplir, en los términos de las atribuciones de cada una de "**LAS PARTES**", la obligación de los Jueces de Paz de los Municipios y los Síndicos que actúen como auxiliares del Ministerio Público, respecto de mantener abiertas sus oficinas para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, además de dar fe de hechos para la práctica de diligencias concernientes a la elección.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" realizarán, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

1. EN MATERIA DE USO DE ESPACIOS

"**LAS PARTES**" convienen que en el ámbito de sus respectivas competencias, facilitarán el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación o distribución de carteles, trípticos, volantes, etcétera, editados por "**EL IMPEPAC**", para la difusión del proceso y jornada electoral y la promoción del voto, que podrán ser colocados en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de todas las dependencias de "**EL PODER EJECUTIVO**", como son: ventanillas de atención, módulos de las áreas de participación ciudadana, casas de cultura, centros de convivencia, entre otros.

2. EN MATERIA DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN:

El servicio gratuito a **"EL IMPEPAC"**, de las publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que sean ordenadas por el Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos u otros ordenamientos, así como aquellas que el Consejo Estatal Electoral o las que se consideren pertinentes durante el desarrollo del proceso y jornada electoral.

Apoyar a **"EL IMPEPAC"**, a que la Dependencia encargada emita las exenciones de pago en el menor tiempo posible de aquellos documentos que requieran ser publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y que se encuentren dentro de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** conviene establecer que **"EL PODER EJECUTIVO"** en el ámbito de sus atribuciones deberá brindar el apoyo a **"EL IMPEPAC"** a efecto de agilizar y eficientar las publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que sean ordenadas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral con motivo del proceso y jornada electoral 2026-2027.

3. DEL ESTUDIO TÉCNICO:

"EL PODER EJECUTIVO", realizará un estudio en materia de Seguridad para las Oficinas Centrales que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales, así como en las bodegas de materiales y documentación electoral, solicitando el apoyo del Centro Estatal de Análisis de Información sobre la Seguridad Pública, a efecto de que con base en la información estadística, se determine cuáles de los Órganos Electorales se encuentran en zonas vulnerables y con ello focalizar recursos en la vigilancia de dichas zonas; para realizar el estudio antes citado, **"EL IMPEPAC"** remitirá previamente la ubicación oficial de los Órganos Electorales respectivos.

4. EN MATERIA DE CUSTODIA Y TRASLADOS

"EL PODER EJECUTIVO" realizará la custodia en el traslado de boletas electorales, actas y listas nominales a las sedes de los Órganos Electorales establecidos por **"EL IMPEPAC"**, conforme a lo siguiente:

I. Boleas Electorales y Acta

Custodia en el traslado y resguardo de boletas, actas y diversa documentación electoral por auto patrullas, coordinados por quien asigne **"EL PODER EJECUTIVO"**, de las instalaciones de la empresa y/o institución que se tenga a bien contratar para tal efecto, a las oficinas centrales de **"EL IMPEPAC"**; traslado y resguardo que se realizará en coordinación con la Guardia Nacional de conformidad con la competencia en razón de la jurisdicción de cada institución de seguridad pública, posteriormente se apoyará con unidades Municipales para trasladar y resguardar la documentación electoral a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales de **"EL IMPEPAC"**; ubicaciones/direcciones que el Instituto Electoral Local deberá proveer a **"EL PODER EJECUTIVO"** con la debida anticipación.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

SECRETARÍA
EJECUTIVA

II. De la Lista Nominal de Electores

- a) Custodia en el traslado de la Lista Nominal de Electores, del lugar de impresión; el día que señalen los responsables operativos.
- b) Custodia en el traslado de la Lista Nominal de Electores, de las Oficinas Centrales de **"EL IMPEPAC"**, a las respectivas sedes de los Consejos Distritales y Municipales instalados; lo cual se llevará a cabo el día que al efecto señalen los responsables operativos.

La confirmación de los lugares, fechas y horarios serán proporcionados por **"EL IMPEPAC"** al **"PODER EJECUTIVO"**, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a cada uno de los eventos.

III. Seguridad en sedes e instalaciones

"EL PODER EJECUTIVO", otorgará el auxilio a **"EL IMPEPAC"**, programando recorridos de vigilancia intermitentes, y en su caso, vigilancia permanente a partir del traslado del material electoral a las bodegas de los Consejos Distritales y Municipales de acuerdo al estudio técnico en materia de seguridad previamente citado; lo anterior, con base en los puntos vulnerables identificados, así como en las capacidades operativas, recursos materiales y humanos con los que cuente **"EL PODER EJECUTIVO"**, en cada una de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales durante el periodo comprendido desde la firma del presente convenio hasta el cierre del proceso electoral. Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"**, otorgará a **"EL IMPEPAC"**, recorridos de apoyo aéreo en las zonas que determine el Órgano Electoral, esto durante el periodo señalado en el párrafo anterior. Adicionalmente **"EL PODER EJECUTIVO"** habilitará un grupo de "SeguriChat", a través de los números de WhatsApp de los responsables de los Consejos Distritales y Municipales, para atender de manera inmediata los incidentes que se susciten en cada órgano electoral instalado. Para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades **"EL IMPEPAC"** por conducto de la persona designada como enlace, entregará a **"EL PODER EJECUTIVO"** los nombres y números telefónicos de los contactos de los responsables de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales a más tardar el 10 de diciembre de dos mil veintiséis.

a) Seguridad a Fedatarios

"EL PODER EJECUTIVO" proporcionará seguridad a los fedatarios públicos electorales y a los fedatarios públicos electorales delegados, a petición de estos, a través del servicio telefónico de emergencia 911 y un grupo de "SeguriChat"; cuando adviertan algún riesgo que afecte su seguridad e integridad personal durante el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

"EL IMPEPAC" proporcionará a **"EL PODER EJECUTIVO"** la relación de los fedatarios públicos electorales delegados con la función de Oficialía Electoral, para los efectos precisados en el presente instrumento jurídico.

b) Del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (C-5)



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



SECRETARÍA
EJECUTIVA

A petición de "**EL IMPEPAC**", se proporcionarán las grabaciones que corresponden a las cámaras de video vigilancia de seguridad que obran en poder del C5, donde se aprecien hechos presuntamente constitutivos de delitos electorales, a través de cadena de custodia que garantice su autenticidad y manejo.

5. EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Derivado de la estrategia de atención ciudadana, cuyo objetivo es brindar atención de manera inmediata como herramienta de auxilio para la atención de emergencias en seguridad, médicas, protección civil y orientación en servicios institucionales; se habilitará un sistema de comunicación directa con el C5 denominado "SeguriChat", que a través de la aplicación denominada "WhatsApp" y el número telefónico respectivo, "**LAS PARTES**" tendrán una atención personalizada y comunicación permanente con quien se designe como enlaces y con los Presidentes de los consejos distritales y municipales.

En términos del artículo 238 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL PODER EJECUTIVO**" proporcionará a requerimiento de "**EL IMPEPAC**", la siguiente información:

- La información que obre en su poder, relacionada con el proceso y la jornada electoral;
- Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral 2026-2027;
- El apoyo necesario para practicar diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
- La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de la contienda electoral.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refieren las cláusulas primera y segunda, "**LAS PARTES**", de considerarlo necesario, respecto de las disposiciones no previstas en el presente instrumento, harán acuerdos o convenios específicos para cada uno de los objetivos, fines, proyectos o programas que determinen, los cuales serán suscritos por las instancias designadas para ello y pasarán a formar parte integral de este instrumento jurídico.

QUINTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan en que designan como enlaces a las siguientes personas:

- Por "**EL IMPEPAC**", a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Mónica Sánchez Luna. Teléfono 7773624200, extensión 4205; correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx.
- Por "**EL PODER EJECUTIVO**":
 - Por parte de la Secretaría de Gobierno, a la persona titular de Dirección General Jurídica. Teléfono 7773292200, extensión 1354 y correo electrónico armando.hernandez@morelos.gob.mx.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



SECRETARÍA
EJECUTIVA

- Por parte de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana a la persona titular de la Dirección General de protección Ciudadana, Teléfono 7771011000, extensión 14332 y correo electrónico medidas.proteccionsspc@morelos.gob.mx.

Quienes conjuntamente, tendrán las atribuciones de:

- a) Precisar de acuerdo a la estructura administrativa de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los enlaces.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos o convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, apoyándose en los grupos o especialistas que consideren necesarios; programas y proyectos que deberán contar con la autorización de las unidades administrativas respectivas.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos; y
- d) Presentar un informe según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada proyecto o programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa o proyecto.

SEXTA. APOYOS. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del presente convenio en los términos establecidos en el mismo.

Toda información a que se refiere el presente instrumento o que resulte de utilidad para cualquiera de **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, será proporcionada por cada una sin mayor dilación, salvo que exista impedimento legal alguno para hacerlo por tratarse de información clasificada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorgue a cualquiera de ellas para superar la secrecía que la información indique.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información y documentos que conozcan con motivo del presente convenio, de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual se encuentra clasificada como información reservada. Acordando en este momento que la información de mérito no podrá ser usada bajo ninguna circunstancia, sino mediante acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Reconocen que son propietarias de cierta información o documentación que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información y documentos es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la otra parte con motivo del presente convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos por el código de la materia y en el presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información o documentación.



OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan en que el personal que designen para la realización de las acciones y actividades para la ejecución que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral respecto del personal de la otra, ni como sustituta, asumiendo cada parte su responsabilidad respecto de su personal, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio inicia al día siguiente de su firma y concluirá hasta el día 31 de diciembre de 2027; el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y manifestándolo por escrito, una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito y con una antelación de por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la modificación. El instrumento que se suscribiera, formará parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Al término del presente convenio, los designados en la cláusula QUINTA, para seguimiento al presente, determinarán conjuntamente el destino y aplicación de los programas o proyectos que se encuentren en proceso.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o, cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido; en el cesarán los efectos legales sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando. En tal caso, se buscará no afectar las actividades que se estén desarrollando, hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y estando debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de julio de dos mil veintiséis.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

POR PARTE DE "EL IMPEPAC"

POR PARTE DE "EL PODER EJECUTIVO"

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

**MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO
CEBALLOS**

**CONSEJERA PRESIDENTA
DEL IMPEPAC**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL IMPEPAC**

**GRAL. BGDA. E.M JOSÉ LUIS BUCIO
QUIROZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS**

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ
DEL FABBRO**

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL IMPEPAC**

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**MTRO. JUAN RUBÉN ESPARZA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE MORELOS**



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2004 2030



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

TESTIGOS DE HONOR

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL DEL IMPEPAC**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL IMPEPAC**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración en Materia Electoral que celebra el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.